# Ercilia del Carmen Barrios Florez

De:

Pierangela Daza A. [juridicosrr@outlook.com] viernes, 26 de octubre de 2018 03:17 p.m.

Enviado el:

ebarrios@transcaribe.gov.co

Para: Asunto:

RE: OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-

MC-006-2018

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES No. 2 PPC SA-MC-006-2018,pdf

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la versión CORREGIDA de la observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018 presentadas en el anterior correo, con el fin de que el documento adjuntado a este mensaje sea el tenido en cuenta por parte de la entidad.

#### Cordialmente,



# PIERANGELA DAZA AMADOR

Asesora Jurídica Cra. 46 No 79-97

PBX: (57) 5 345 0899 Móvil: 301 - 2415702

juridicosrr@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com

Barranguilla - Colombia

De: Pierangela Daza A.

Enviado: viernes, 26 de octubre de 2018 15:36

Para: ebarrios@transcaribe.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-MC-006-2018

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condicione del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018.

Cordialmente,





# PIERANGELA DAZA AMADOR

Asesora Jurídica Cra. 46 No 79-97

PBX: (57) 5 345 0899 Móvil: 301 - 2415702

juridicosrr@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com Barranquilla - Colombia



Señores,







Asunto: Observaciones (corregidas) No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018.

Reciban un cordial saludo,

TRANSCARIBE S.A.

Cartagena D. T. y C.

ebarrios@transcaribe.gov.co

La suscrita, en virtud del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018, se permite presentar la versión corregida de las observaciones No. 2, previo a las siguientes consideraciones

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece que ASOSEC la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas. Dentro de ellas se encuentra el proceso de selección abreviada, el cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

"(…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatros meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial (...)"

contractual, una de cuyas causales es la prevista en el literal d) que establece:

En similar sentido, el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

"(…) ART. 61. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía (...)"

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Naviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588169 Barranquilla- Colombia







En virtud de lo mencionado, podemos vislumbrar que la entidad pública podrá adelantar el proceso de contratación iniciado con la licitación pública, a través de una selección abreviada donde el objeto contractual se centre en el mismo bien o servicio requerido por esta acorde a la necesidad pública declarada en los estudios previos y en pliegos de condiciones, y por ende requerir las mismas condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado.



No obstante lo anterior, la entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido factores determinantes para que se diera la declaratoria desierta del proceso de licitación pública, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, mas no podrá modificar las condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado, toda vez, que estas nacieron de estudios previos y de análisis del sector realizados por la entidad, que definieron los requerimientos y/o exigencias que debían demandarse para el cumplimiento eficaz del bien o servicio a contratar.





Para el caso específico ocurrido con TRANSCARIBE, el pasado 01 de octubre de 2018 se dio la apertura al proceso de licitación pública TC-LPN-003-2018 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicio del medio de transporte de masivo, donde se definieron unas condiciones específicas económicas, financieras y organizacionales, de experiencia y de calidad del Recurso Humano en virtud de los estudios previos y análisis del sector informados por la entidad para el objeto contractual. No obstante, la entidad decidió revocar el acto administrativo de apertura del proceso porque existieron unos errores en el cálculo del presupuesto, en función de las tazas establecidas por la Supervigilancia, las cuales se encontraban basadas en tarifas por debajo de las tarifas mínimas.

En consecuencia, decidieron iniciar el pasado 19 de octubre de 2018 un proceso de selección abreviada con el fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicios de transporte masivo TRANSCARIBE por los meses restantes del año 2018, en el que decidieron presentar un Proyecto de Pliego de Condiciones donde los requisitos financieros, organizacionales, de calidad y de experiencia del recurso humano requerido para el objeto contractual no están a lo menos acorde a las condiciones planteadas en la Licitación Pública, siendo estos requerimiento esenciales del servicio establecido en el objeto del contrato y más si los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgos entre las partes contratantes no variaran de ser una selección mediante licitación pública o

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014 Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899, Movil 3122588168 Barranguilla- Colombia







selección abreviada y mucho menos variaran por la época del año en que se desarrollen.

En este orden de ideas, las condiciones que SOLO han de ser modificas por TRANSCARIBE en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, en aras de evitar errores a futuros, es el valor presupuestado del contrato, el cual ha de ser ajustado a las tarifas establecidas por las Supervigilancia para el año 2018 y para el resto requisitos financieros, organizacionales, de calidad y experiencia del Recuiso Humano establecidos en la licitación pública TC-LPN-003-2018 deberán mantenerse. Por lo tanto, solicitamos tener presente las siguientes:



## **OBSERVACIONES:**

PRIMERO. - De conformidad a los indicadores financieros y organizacionales definidos por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que estos deben ser ajustados a los indicadores definidos por la entidad en la pasada Licitación Pública TC-LP-003-2018, toda vez que estos indicadores reflejan una realidad financiera y organizacional acorde a las condiciones actuales y a la realidad económica de las empresas del sector seguridad y vigilancia. Por lo anterior y en aras ASOS de lograr una mayor pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos muy comedidamente a la entidad MODIFICAR los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:





#### "CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1.6
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Ígual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 3

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 12%
patrimonio	patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 6%"
_	activo total	

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094637 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Movil 3122588168 Barranquilla-Colombia













# Coordinador de la siguiente manera: "JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR (corregido):

Se calificará con 150 puntos la experiencia específica del Jefe de Seguridad o Coordinador presentado por el proponente para ejecutar dichas actividades, el cual debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

Coordinador y Supervisor en el factor de evaluación de CALIDAD numeral 5.3.2:1

"RECURSOS HUMANO" en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que deben ser ajustados conforme a las exigencias establecidas por la entidad en el pasado proceso de Licitación Pública TC-LP-003-2018 en virtud de que dichos perfiles eran más apropiados y se perfilaban al manejo de riesgos existentes a la seguridad de instalaciones donde se prestan el servicio de transporte masivo, riesgos que se evidencia en las estaciones de servicio de TRANSCARIBE, debido a que entre otras generalidades se requería para ambos cargos la acreditación de formación en curso de especialización en transporte masivo, formación necesaria para la prestación de servicio de vigilancia eficiente y adecuado al objeto contractual del presente proceso de selección. Corolario a lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad MODIFICAR los perfiles exigidos para el cargo de Supervisor y Jefe de Seguridad o

- a. Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, lo cual se demostrara con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión;
- b. Aportar credencial vigente de Consultor,
- c. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral;
- d. Tener más de diez (10) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de segundad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social;
- e. Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente:
- f. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente;

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014 Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia







Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada.

# SUPERVISOR:

Se otorgará un máximo puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b) del numeral 1.8.2, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:



- a. Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
- b. Curso como Supervisor vigente.
- c. Credencial vigente
- d. Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.



e. Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, ASOS acreditado por una Escuela de Seguridad Privada;

f. No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente".

Agradezco la atención prestada,

YANETH PEREZ BERMUDEZ Representante Legal SRR LTDA.

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 (5) 3450899. Móvil 3122588168 Barranquilla- Colombia

# Ercilia del Carmen Barrios Florez

De:

Pierangela Daza A. [juridicosrr@outlook.com]

Enviado el:

viernes, 26 de octubre de 2018 02:36 p.m.

Para:

ebarrios@transcaribe.gov.co

Asunto:

OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-MC-006-2018

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES No. 2 PPC SA-MC-006-2018.pdf

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las observaciones No. 2 al Proyecto de Pljego de Condicione del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018.

## Cordialmente,











# PIERANGELA DAZA AMADOR

Asesora Jurídica Cra. 46 No 79-97 PBX: (57) 5 345 0899

Móvil: 301 - 2415702 juridicosrr@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com

Barranquilla - Colombia



Señores.









Asunto: Observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018.

Reciban un cordial saludo.

TRANSCARIBE S.A.

Cartagena D. T. y C.

ebarrios@transcaribe.gov.co

La suscrita, en virtud del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018, se permite presentar observaciones, previo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece que ASOSE la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas. Dentro de ellas se encuentra el proceso de selección abreviada, el cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la efficiencia de la gestión

"(…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatros meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial (...)"

contractual, una de cuyas causales es la prevista en el literal d), que establece:

En similar sentido, el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

"(...) ART. 61. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que hava declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía (...)"

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168 Barranquilla-Colombia







En virtud de lo mencionado, podemos vislumbrar que la entidad pública podrá adelantar el proceso de contratación iniciado con la licitación pública, a través de una selección abreviada donde el objeto contractual se centre en el mismo bien o servicio requerido por esta acorde a la necesidad pública declarada en los estudios previos y en pliegos de condiciones, y por ende requerir las mismas condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado.



No obstante lo anterior, la entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido factores determinantes para que se diera la declaratoria desierta del proceso de licitación pública, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, mas no podrá modificar las condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado, toda vez, que estas nacieron de estudios previos y de análisis del sector realizados por la entidad, que definieron los requerimientos y/o exigencias que debían demandarse para el cumplimiento eficaz del bien o servicio a contratar.





Para el caso específico ocurrido con TRANSCARIBE, el pasado 01 de octubre de 2018 se dio la apertura al proceso de licitación pública TC-LPN-003-2018 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicio del medio de transporte de masivo, donde se definieron unas condiciones específicas económicas, financieras y organizacionales, de experiencia y de calidad del Recurso Humano en virtud de los estudios previos y análisis del sector informados por la entidad para el objeto contractual. No obstante, la entidad decidió revocar el acto administrativo de apertura del proceso porque existieron unos errores en el cálculo del presupuesto, en función de las tazas establecidas por la Supervigilancia, las cuales se encontraban basadas en tarifas por debajo de las tarifas mínimas.

En consecuencia, decidieron iniciar el pasado 19 de octubre de 2018 un proceso de selección abreviada con el fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicios de transporte masivo TRANSCARIBE por los meses restantes del año 2018, en el que decidieron presentar un Proyecto de Pliego de Condiciones donde los requisitos financieros, organizacionales, de calidad y de experiencia del recurso humano requerido para el objeto contractual no estári a lo menos acorde a las condiciones planteadas en la Licitación Pública, siendo estos requerimiento esenciales del servicio establecido en el objeto del contrato y más si los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgos entre las partes contratantes no variaran de ser una selección mediante licitación pública o

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168 Barranquilla- Colombia







selección abreviada y mucho menos variaran por la época del año en que se desarrollen.

En este orden de ideas, las condiciones que SOLO han de ser modificas por TRANSCARIBE en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, en aras de evitar errores a futuros, es el valor presupuestado del contrato, el cual ha de ser ajustado a las tarifas establecidas por las Supervigilancia para el año 2018 y para el resto requisitos financieros, organizacionales, de calidad y experiencia del Recurso Humano establecidos en la licitación pública TC-LPN-003-2018 deberán mantenerse. Por lo tanto, solicitamos tener presente las siguientes:





PRIMERO. - De conformidad a los indicadores financieros y organizacionales definidos por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que estos deben ser ajustados a los indicadores definidos por la entidad en la pasada Licitación Pública TC-LP-003-2018, toda vez que estos indicadores reflejan una realidad financiera y organizacional acorde a las condiciones actuales y a la realidad económica de las empresas del sector seguridad y vigilancia. Por lo anterior y en aras ASOSE de lograr una mayor pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos muy comedidamente a la entidad MODIFICAR los indicadores financieros organizacionales de la siguiente manera:



#### "CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1.6
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 3

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 12%
patrimonio	patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 6%"
	active total	

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Naviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Movil 3122588168 Barranguilla Colombia







SEGUNDO. – Respecto de los perfiles exigidos para Jefe de Seguridad o Coordinador y Supervisor en el factor de evaluación de CALIDAD numeral 5.3.2.1 "RECURSOS HUMANO" en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que deben ser ajustados conforme a las exigencias establecidas por la entidad en el pasado proceso de Licitación Pública TC-LP-003-2018 en virtud de que dichos perfiles eran más apropiados y se perfilaban al manejo de riesgos existentes a la seguridad de instalaciones donde se prestan el servicio de transporte masivo, riesgos que se evidencia en las estaciones de servicio de TRANSCARIBE, debido a que entre otras generalidades se requería para ambos cargos la acreditación de formación en curso de especialización en transporte masivo, formación necesaria para la prestación de

servicio de vigilancia eficiente y adecuado al objeto contractual del presente proceso de selección. Corolario a lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad **MODIFICAR** los perfiles exigidos para el cargo de Supervisor y Jefe de Seguridad o







# "JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR:

Coordinador de la siguiente manera:

Se calificará con 150 puntos la experiencia específica del Jefe de Seguridad o Coordinador presentado por el proponente para ejecutar dichas actividades, el cual debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional en cualquier área, con título vigente, lo cual se demostrara con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión;
- b. Aportar credencial vigente de Consultor,
- c. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral;
- d. Tener más de diez (10) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de segundad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social;
- e. Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente;
- f. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuradurla General de la Nación, respectivamente;

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Movil 3122588168 Barranquilla- Colombia







g. Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada.

### SUPERVISOR:

Se otorgará un máximo puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b) del numeral 1.8.2, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:



- a. Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
- b. Curso como Supervisor vigente.
- c. Credencial vigente
- d. Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.



e. Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, ASOS acreditado por una Escuela de Seguridad Privada:

f. No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente".

Agradezco la atención prestada,

YANETH PEREZ BERMUDEZ Representante Legal SRR LTDA.

Aprobado por la SuperVigitancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 40 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168 Barranquilla-Colombia